



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

DIRECTIVA N° 0032 -2017-GRP-GRDS/DREP-DGP

NORMAS PARA LA FINALIZACIÓN DEL AÑO ESCOLAR 2017 EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS, PRIVADAS Y PROGRAMAS EDUCATIVOS DE EDUCACIÓN BÁSICA Y TÉCNICO PRODUCTIVA DE LA REGIÓN PUNO.

1. FINALIDAD:

Normar y orientar las acciones de Gestión Pedagógica para la finalización del año escolar 2017, en las Instituciones Educativas Públicas, Privadas y Programas Educativos de Educación Básica y Técnico Productiva del ámbito de la Dirección Regional de Educación de Puno.

2. OBJETIVOS:

2.2.1. OBJETIVO GENERAL

Orientar la finalización de las acciones pedagógicas del año escolar 2017 de las Instituciones Educativas de EBR, EBE, EBA, Programas y Técnico Productiva, así como de las UGEL para garantizar el proceso de culminación del año escolar.

2.2.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- a. Establecer orientaciones para la evaluación de la implementación y cumplimiento de los compromisos de gestión escolar, que permita acciones de mejora en la gestión pedagógica.
- b. Establecer acciones de previsión para el desarrollo del año escolar 2018, en cuanto a los aspectos de gestión y la elaboración de los instrumentos de gestión.
- c. Establecer orientaciones de las acciones implementadas en el plan de recuperación de horas efectivas 2017.

3. BASE NORMATIVA:

Constitución Política del Perú.

Ley N° 28044, Ley General de Educación.

- DS. N° 011-2012-ED, Reglamento de la Ley General de Educación.
- Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial.
- DS. N° 004-2013-ED, Reglamento de la Ley de Reforma
- Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad y su reglamento aprobado por D.S. N° 02-2014-MINP.
- Ley N° 26549, Ley de los Centros Educativos Privados.
- Ley N° 26549, Ley de Centros Educativos Privados, modificada por Ley N° 27665 y su Reglamento aprobado por D.S. N° 009-2006-ED.
- Ley N° 28628, Ley que regula la participación de las asociaciones de padres de familia en las Instituciones Educativas Públicas y su Reglamento aprobado por D.S. N° 004-2006-ED.
- RM. N° 343-2010-ED, Normas para Tutoría y Orientación Educativa.
- RM N° 627-2016-MINEDU, Aprueba la Norma Técnica denominada "Normas y Orientaciones para el Desarrollo del Año Escolar 2017 en Instituciones Educativas y Programas Educativos de la Educación Básica".
- RM. N° 034-2015-MINEDU, Plan Nacional de Fortalecimiento de la Educación Física y el Deporte Escolar.



- RM. N° 036-2015, Norma para la planificación, creación, implementación, funcionamiento, evaluación, renovación y cierre de los PRONOEI.
- RSG. N° 041-2014-MINEDU, Normas para la implementación del Modelo de Servicio Educativo "Jornada Escolar Completa para las Instituciones Educativas Públicas del Nivel de Educación Secundaria" IIEE focalizadas.
- RSG. N° 505-2016-MINEDU, Lineamientos para la Estrategia Nacional de las Tecnologías Digitales en la Educación Básica.
- RM. N° 274-2014-MINEDU, crean el "Modelo de Servicio Educativo para la atención de estudiantes de alto desempeño".
- RM. N° 438-2016-MINEDU, Norma sobre ampliación a diez primeros puestos para postular a los COAR-2017.
- RM. N° 321-2017-MINEDU, Modifica normas de cinco primeros puestos, Banco del libro, entre otros.
- RM. N° 603-2017-MINEDU, Incorporan el Apartado VI al "Modelo de Servicio Educativo para la atención de estudiantes de alto rendimiento".
- RSG. N° 325-2017-MINEDU, Aprueban la Norma Técnica "Normas para la Cogestión del Servicio Alimentario implementado con el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma".
- RM N° 470-2017-MINEDU, Orientaciones para la recuperación de las horas lectivas del año escolar 2017 en las Instituciones Educativas de Educación Básica afectadas por la paralización de labores de profesores.
- R.M. N° 585-2017-MINEDU, que aprueba las orientaciones para la finalización del año escolar 2017, en las Instituciones Educativas y Programas Educativos de Educación Básica. R.D.R. N° 143-2017-DREP, aprueba el Plan Regional de Recuperación de horas efectivas de clases en las Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica del ámbito de las Dirección Regional de Educación de Puno.
- RM. N° 1225-85-ED, Normas sobre la determinación de los cinco alumnos que han obtenido los más altos promedios Generales al concluir la Educación Secundaria y su modificatoria RM. N° 321-2017-MINEDU
- RDR. N° 143-2017-DREP, aprueba el Plan Regional de Recuperación de horas efectivas de clases en las Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica del ámbito de las Dirección Regional de Educación de Puno.
- Directiva N° 037-2017-GR-PUNO/GRDS-DREP/DGP, Normas para el proceso de recuperación de horas efectivas de aprendizaje en las IIEE de Educación Básica y Técnico Productiva.
- Directiva N° 004-2017-GRP-GRDS/DREP-DGP, Disposiciones y Orientaciones Regionales Complementarias para el Desarrollo del Año Escolar 2017.
- Directiva 028-2017-GR-Puno-GDS/DREP-DGP, Lineamientos para la Recuperación de horas efectivas en las Instituciones Educativas de Educación Básica y Técnico Productiva y Programas Educativos de la Región Puno.

4. ALCANCES:

- Instituciones Educativas de Educación Básica Regular, Educación Básica Especial, Educación Básica Alternativa, Centros de Formación en Alternancia, Programas Educativos y CETPRO.
- Redes Educativas.
- Programas, modelos e intervenciones en Educación Básica.
- Unidades de Gestión Educativa Local.
- Dirección Regional de Educación Puno.

5. DISPOSICIONES GENERALES:

Las Normas y Orientaciones para el Desarrollo del Año Escolar 2017 en Instituciones Educativas y Programas Educativos de la Educación Básica", aprobado por RM. N° 627-2016-MINEDU, y disposiciones complementarias para el Desarrollo Escolar 2017 aprobado por Directiva N° 004-2017-GRP-GRDS/DREP-



DGP, RM. N° 470-2017-MINEDU, Orientaciones para la recuperación de las horas lectivas del año escolar 2017 en las Instituciones Educativas de Educación Básica afectadas por la paralización de labores de profesores. RDR. N° 143-2017-DREP, aprueba el Plan Regional de Recuperación de horas efectivas de clases en las Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica del ámbito de las Dirección Regional de Educación de Puno. Directiva 028-2017-GR-PUNO-GDS/DREP-DGP, Lineamientos para la Recuperación de horas efectivas en las Instituciones Educativas de Educación Básica y Técnico Productiva y Programas Educativos de la Región Puno, RM. N° 585-2017-MINEDU, aprueba las orientaciones para la finalización del año escolar 2017 en las Instituciones Educativas y Programas Educativos de Educación Básica, serán de observancia y cumplimiento para la culminación del año lectivo 2017.

- 5.1. Para la culminación del Año Escolar 2017, las Instituciones Educativas deben tener en cuenta, haber cumplido las horas efectivas de trabajo pedagógico, el plan de recuperación de horas lectivas anuales por motivos de paralización de labores de los profesores, según detalle:

Educación Básica Regular

- Educación Inicial No Escolarizado	640 horas pedagógicas
- Educación Inicial Escolarizado	900 horas pedagógicas
- Educación Primaria	1100 horas pedagógicas
- Educación Secundaria (JER)	1200 horas pedagógicas
- Educación Secundaria (JEC)	1600 horas pedagógicas
- Educación Básica Alternativa	950 horas pedagógicas
- Educación Básica Especial	1100 horas pedagógicas

- 5.2. Las labores escolares concluyen el día viernes 12 de enero del 2018 en todos los niveles y modalidades de Educación Básica, sujeto a variación de acuerdo al Plan de Recuperación Institucional de Horas Lectivas y cumplimiento de la calendarización, bajo responsabilidad funcional y administrativa.

- 5.3. La clausura del año escolar 2017 en las IIEE se realizará a partir del 15 de enero del 2018, una vez concluida las labores escolares y en concordancia con el numeral 5.2 de la presente norma, en coordinación con el CONEI Y APAFA. Se efectúa siempre y cuando se cuente con la documentación final y documentos de gestión 2018, de responsabilidad del personal docente y directivo. Su incumplimiento estará sujeto a los procedimientos administrativos correspondientes.

- 5.4. Las Actas de Evaluación final deberán ser firmadas antes de la clausura por los docentes a cargo del área o aula respectiva, bajo responsabilidad funcional y administrativa. De igual forma se aplica para la entrega de los documentos e informes solicitados a los docentes por el Director o Equipo Directivo. Queda prohibido que el Director, Sub Director o Plana Jerárquica firme en lugar de los docentes. Las Actas de Evaluación deben ser consideradas con fecha 15 de enero del 2018.

- 5.5. En el acto de la clausura, los directivos y docentes de las IIEE entregarán a los padres de familia y/o apoderados el informe de los resultados de aprendizaje generados por el SIAGIE, Certificados de Estudios y otros documentos. En el caso de EBA se entregará a los participantes. También se debe informar a los padres de familia y/o participantes el cronograma de evaluación de recuperación y publicarlo en un lugar visible y/o medios virtuales.

- 5.6. La presentación de documentos e informes de las Instituciones Educativas a la UGEL será hasta el 22 de enero del 2018 y de la UGEL a la DREP hasta el 29 de enero del 2018, indefectiblemente.

- 5.7. Los Instrumentos de gestión: PEI, PAT deben formularse e implementarse de acuerdo a los Compromisos de Gestión Escolar 2018 como un documento de gestión institucional concertado, comunitario y de organización del año escolar 2018.



- 5.8. Las UGEL deben garantizar que los documentos de gestión escolar (PEI, PAT, PCI, RI) deben estar vinculados con los objetivos del PEN, PER, PEL; así mismo estén elaborados y actualizados antes de la finalización del año escolar 2017. Las Instituciones Educativas Unidocentes y Multigrado que estén organizados en Redes Educativas, elaborarán un Plan Anual de Trabajo consensuado.
- 5.9. Las Instituciones Educativas y las UGEL deberán alcanzar el informe de Gestión Escolar Anual 2017, según Anexo N° 01 (por nivel)
- 5.10. El Director de la Institución Educativa, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Reforma Magisterial Ley N° 29944 y su Reglamento, impondrá la sanción administrativa a los docentes omisos según su competencia en la presentación de documentos de finalización del año escolar o que no firmaron las actas de evaluación, debiendo remitir los actuados a la instancia superior correspondiente.

6. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS:

6.1. COMPROMISOS DE GESTIÓN ESCOLAR

- 6.1.1. Las Instituciones Educativas públicas y privadas deben cumplir con realizar el Informe de Gestión Escolar Anual 2017 de acuerdo con el Anexo N° 01.
- 6.1.2. Las UGEL deben consolidar por niveles y modalidades la información y luego remitirlas a la DREP

6.2. EDUCACIÓN BÁSICA ESPECIAL (EBE).

En concordancia con la RM. N° 585 -2017-MINEDU "Orientaciones para la Finalización del Año escolar 2017 en las Instituciones Educativas y programas Educativos de Educación Básica", los CEBE y PRITE deben entregar a los padres de familia, tutores legales y/o apoderados el Plan de Orientación Individual (POI).

- 6.2.1. De los Centros de Educación Básica Especial (CEBE) y Programas de Intervención Temprana (PRITE) a la UGEL. Deberán presentar los siguientes documentos:
 - a. Informe de Gestión Escolar Anual 2017 de acuerdo con el Anexo N° 01
 - b. Actas de Evaluación por triplicado.
 - c. Resumen estadístico de la situación final de los estudiantes atendidos por el OGP y SAANEE
 - d. Informe de la implementación del Plan de Orientación Individual, de estudiantes atendidos por el OGP y por el SAANEE, según Anexo N° 02
 - e. Informe de supervisión, monitoreo y acompañamiento realizado por el Director(a) al OGP y SAANEE.
 - f. Informe sobre la intervención de profesionales no pedagogos (psicólogos, trabajadores sociales, terapeutas físicos terapeutas ocupacionales y terapeutas de lenguaje) en el proceso de inclusión de los estudiantes atendidos en EBR. EBA y en el desarrollo integral de los estudiantes atendidos en el OGP Anexo N° 03.
- 6.2.2. Las UGEL deberán remitir a la DREP: los informes finales consolidados de conformidad a los siguientes documentos:
 - a. Actas de Evaluación de aprendizajes empastados.
 - b. Resumen estadístico de la situación final de los estudiantes atendidos por el OGP y SAANEE de cada CEBE y PRITE de su UGEL.
 - c. Informe sobre la intervención de profesionales no pedagogos (psicólogos, trabajadores sociales, terapeutas físicos y terapeutas de lenguaje) en el proceso de inclusión de los estudiantes atendidos en EBR y EBA en el desarrollo integral de los estudiantes atendidos en el OGP.

6.3. EDUCACIÓN INICIAL.

En Educación Inicial la evaluación es cualitativa, desde (3, 4 y 5 años) los Certificados se expiden por cada año de estudios al finalizar el año escolar. En la Modalidad Escolarizada lo expide la Dirección de la Institución Educativa y en la No Escolarizada lo expide el Profesor(a) Coordinador(a).



- 6.3.1. Los docentes de las Instituciones Educativas, deben remitir los informes finales del año escolar 2017 a su Dirección y los Promotores Educativos Comunitarios (PEC) al profesor (a) Coordinador (a), los siguientes documentos:
- Registro de evaluación de logros de aprendizaje.
 - Inventario actualizado de los bienes patrimoniales y acta de custodia
 - Informe del progreso del niño(a) 2017 para la visación de la directora(a) y/o Profesores(as) Coordinadores (as).
 - Informe del Plan Anual de Aula.

- 6.3.2. Los Directores(as) y Profesores(as) Coordinadores(as) de Educación Inicial deben remitir los informes finales del año 2017 a la UGEL, los siguientes documentos:
- Informe de Gestión Escolar Anual 2017 de acuerdo con el Anexo N° 01
 - Cuadro estadístico de matrícula y asistencia, según Anexo N° 04.
 - Informe de acciones realizadas en las Redes Educativas y/o Instituciones Educativas, según N° Anexo N° 05
 - Actas consolidadas de evaluación final por triplicado.
 - Informe de evaluación de los PRONOEI, de acuerdo al anexo del Oficio Múltiple N° 022 - 2017/MINEDUA/MGP/DIGEBR-DEI.
 - Informe aplicación del PAO (PRONOEI).

6.3.3 Las UGEL deberán remitir a la DREP, los informes finales consolidados del año 2017:

- Informe de Gestión Escolar Anual 2017 de acuerdo con el Anexo N° 01
- Informe estadístico de las Instituciones Educativas y Programas del nivel de Educación Inicial 2017.
- Informe sobre el desarrollo de las Redes Educativas e Instituciones Educativas en el nivel de Educación Inicial.
- Informe de aplicación del PAO.
- Resolución de programas No Escolarizados de Educación Inicial para el 2018.
- Actas consolidadas de evaluación empastados
- Avance de metas de cobertura, según Anexo N° 06.

6.4. EDUCACION PRIMARIA:

6.4.1. Los docentes a los Directores, presentan los documentos Pedagógicos siguientes:

- Registro auxiliar.
- Informe de Gestión Escolar Anual 2017 de acuerdo al Anexo N° 01 (compromiso 1).
- Actas de evaluación por triplicado
- Inventario de aula.
- Informe del progreso de los estudiantes. (SIAGIE)
- Certificado de Estudios de Sexto Grado.

6.4.2. De las Institución Educativa a la UGEL:

- Informe de Gestión Escolar Anual 2017 de acuerdo con el Anexo N° 01
- Actas consolidadas de evaluación por triplicado

6.4.3. De las UGEL a la DREP:

- Actas consolidadas de evaluación empastado
- Informe consolidado de Gestión Escolar Anual 2017 de las Instituciones Educativas, según Anexo N° 01.



6.5. EDUCACIÓN SECUNDARIA:

6.5.1. Los docentes deben presentar a los directores de las Instituciones Educativas los siguientes documentos pedagógicos:

- a. Registros de Evaluación (SIAGIE.)
- b. Actas Oficiales de Evaluación por triplicado.
- c. Informe de Gestión Escolar Anual 2017, según Anexo N° 01 (compromiso 1).
- d. En el área de Educación para el Trabajo informarán las actividades productivas y emprendedoras según Anexo N° 07
- e. Dirección domiciliaria, N° de celular y correo electrónico (para el periodo vacacional del docente)
- f. Informe de las acciones de Tutoría, según corresponda.

6.5.2. Los Directores de las Instituciones Educativas presentarán a la UGEL la Información siguiente:

- a. Informe de Gestión Escolar Anual 2017 de acuerdo con el Anexo N° 01.
- b. Actas consolidadas de evaluación por triplicado.
- c. Acta del Cuadro de Méritos con la relación de los estudiantes que han culminado la EBR ocupando los diez primeros lugares en orden de mérito, adjuntando los certificados promocionales de los cinco primeros puestos, dentro de los 10 días hábiles de concluido el año escolar, de conformidad a la RM. N° 1225-85-ED y su modificatoria RM. N° 321-2017-ED. Anexo N° 08
- d. Informe y remisión de actas para la visación de Certificados de Estudio de los cinco primeros puestos del Quinto Grado, dentro de los 10 (diez) días después de haberse efectuado la clausura.
- e. Acta de sesión de la Comisión de Admisión a los COAR considerando el ranking de los diez primeros puestos de estudiantes con las notas obtenidas en el primer grado de educación secundaria de conformidad con las normas vigentes, que posibilite su postulación.
- f. Las Instituciones de ex variante técnica Informarán las especialidades y módulos ocupacionales que ofertan, según Anexo N° 09

6.5.3. De la UGEL a la DREP.

- a. Informe consolidado de Gestión Escolar Anual 2017. Anexo N° 01
- b. Actas consolidadas de evaluación empastados.

6.5.4. En las Instituciones Educativas públicas y privadas, los directores deben garantizar con respecto a los Certificados de Estudios oficiales lo siguiente:

- a. Se debe utilizar el formato oficial expedido por el Ministerio de Educación.
- b. Las calificaciones deben ser consignadas en letras con tinta líquida roja y azul según corresponda.
- c. Las notas de subsanación y/o recuperación en los Certificados es de entera responsabilidad del Director de la Institución Educativa que emite el Certificado.
- d. En la fila "Especialidad Ocupacional" se deberá escribir el nombre del módulo que llevaron los estudiantes en Tercero, Cuarto y Quinto Grado de estudios.
- e. En la fila de Talleres, se escribirán los calificativos correspondientes a aquellos Talleres que implemente la Institución Educativa aprobados en su PCI y con la conformidad del Área de Gestión Pedagógica - UGEL.
- f. En las filas correspondientes a "otras asignaturas y áreas" deberá escribirse los calificativos correspondientes a los planes de estudios de años anteriores.
- g. En el Certificado de Estudios deberá consignarse las firmas, sellos y post firmas del Director(a) y Secretario(a); en caso de no contar la Institución Educativa con secretario(a) debe firmar y sellar exclusivamente el Director(a).
- h. Los casilleros del Certificado, que quedan en blanco o no son utilizados en el llenado, deben ser cerrados con una línea horizontal o diagonal para evitar adicionar información.



6.6. DE LOS CENTROS DE EDUCACION BASICA ALTERNATIVA (EBA).

6.6.1. El Director de la Institución Educativa a la UGEL

- a. Actas de evaluación por triplicado.

6.6.2. La UGEL a la DREP.

- a. Un ejemplar de las Actas de Evaluación empastado y separado de EBR.

6.7. DE LOS CENTROS DE EDUCACIÓN TÉCNICO PRODUCTIVA (CETPRO).

6.7.1. El Director de la Institución Educativa a la UGEL

- a. Actas de Evaluación Modular por triplicado

6.7.1. De la UGEL a la DREP.

- a. Un ejemplar de las Actas de Evaluación Modular empastado y separado de EBR y EBA.

6.8. EDUCACION INTERCULTURAL BILINGUE.

6.8.1. Los docentes de las Instituciones Educativas al Director:

- a. Informe de los profesores de aula acerca del uso de los cuadernos de trabajo del MINEDU en lenguas originarias según contexto lingüístico (Aymara/Quechua/Amazónica) Anexo N° 10 y 11 EIB

6.8.2. De las Instituciones Educativas a las UGEL:

- a. Los coordinadores de las Redes Educativas Rurales Naturales de Educación en EBR deberán presentar informes de las reuniones, actividades pedagógicas desarrolladas en el 2017, dando a conocer sus logros, dificultades y sugerencias de mejora, según Anexo N° 12 – EIB

- b. Informe sistematizado de los directores sobre el uso de los cuadernos de trabajo del MINEDU en lenguas originarias según contexto lingüístico (Aymara/Quechua/ Amazónica) enfatizando: logros más significativos, dificultades y propuesta de mejora. Anexo N° 10 y 11 EIB

6.8.3. Las UGEL deben entregar a la DREP:

- a. Informe de actividades desarrolladas y nivel de participación de los coordinadores o directores que conforman la RER Naturales a nivel de su ámbito, destacando: logros más significativos, dificultades y planteamientos de mejora. Anexo N° 12 – EIB

- b. Informe consolidado de los directores sobre el uso de los cuadernos de trabajo del MINEDU en lenguas originarias según contexto lingüístico. Anexo N° 10 y 11 EIB

6.9. MATERIALES EDUCATIVOS.

6.9.1. De los gestores de material educativo:

- a. Los gestores de material educativo remitirán el informe a las UGEL y DREP sobre el estricto cumplimiento de la R.M. N° 0543- 2013-ED. "Normas y Procedimientos para la Gestión del Proceso de Distribución de Materiales y Recursos Educativos para las Instituciones y Programas Educativos Públicos y Centros de Recursos Educativos" y normas relacionadas.

6.10. BANCO DE LIBROS.

- a. Los Directores de las Instituciones Educativas de los niveles Inicial, Primaria y Secundaria observaran el estricto cumplimiento de la R.M. N° 0401-2008- ED referido al Banco de Libros-EBR.

- b. Los Directores de las Instituciones Educativas de los niveles de Educación Primaria y Secundaria, garantizarán que los estudiantes de todos los grados devuelvan los textos escolares y otros materiales al Comité del Banco de Libros antes de la finalización del año escolar, así como los docentes devolverán obligatoriamente las guías, manuales y otros materiales prestados.

- c. Los auxiliares de Biblioteca entregarán al Director de las Instituciones Educativas el informe detallado de su gestión anual, adjuntando el inventario actualizado de la biblioteca, la estadística de lectores, el



informe sobre docentes y estudiantes que no cumplieron con devolver los materiales prestados, este último será remitido a la UGEL.

6.11. TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN (TIC).

6.11.1. De las Instituciones Educativas a las UGEL

- a. Informe de las actividades desarrolladas en el AIP/CRT por los docentes responsables (DAIP) de todas las Instituciones Educativas, según Anexo N° 13
- b. Informe del Inventario de Recursos Tecnológicos AIP/CRT. (según formato de administración)

6.11.2. De las UGEL a la DREP:

- a. Consolidado del Informe de las actividades desarrolladas en el AIP/CRT por los docentes responsables (DAIP) de todas las Instituciones Educativas, según Anexo N° 13

6.12. INGLÉS PUERTAS AL MUNDO

6.12.1. De la Institución Educativa a la UGEL

- a. Informe sobre el uso de los Recursos Tecnológicos en Inglés, considerando acciones, logros, dificultades y acciones de mejora 2018.

6.12.2. De las UGEL a la DREP:

- a. Informe consolidado sobre el uso de los Recursos Tecnológicos en Inglés, considerando acciones, logros, dificultades y acciones de mejora 2018.

6.13. DE LOS PROGRAMAS Y ESTRATEGIAS DE INTERVENCIÓN FOCALIZADA DEL MINEDU

- a. Los diferentes Programas y Estrategias de Intervención por el MINEDU como: PELA PROGRAMA PRESUPUESTAL 090, DISER, MULTIGRADO, ASPI, Soporte Pedagógico Secundaria Rural (SPSR), Modelo de Servicio Educativo JEC, DEVIDA, PREVAED, Plan de Fortalecimiento de Educación Física en IIEE focalizadas del nivel primario, Currículo Nacional, Acompañamiento en Comunicación en primaria, PROGRAMA PRESUPUESTAL EDUCACIÓN ESPECIAL 106 e intervenciones de Acompañamiento Regional; realizarán un Informe del Balance Anual de ejecución de actividades de acuerdo a su POA, considerando logros, dificultades, lecciones aprendidas y sugerencias de mejora para el año 2018.

6.14. PLAN LECTOR.

6.14.1. De las Instituciones Educativas a las UGEL

- a. Informe de la implementación y ejecución del "Plan Lector" en la I.E. de acuerdo a la R.M. N° 386-2006-ED, R.V.M. N° 0014-2007 y actividades realizadas al respecto.
- b. Informe del desarrollo del Plan Lector y/o proyectos de mejora de la comprensión lectora.

6.14.2. De las UGEL a la DREP

- a. Informe consolidado de la implementación y ejecución del "Plan Lector" en las Instituciones Educativas de acuerdo a la R.M. N° 386-2006-ED, R.V.M. N° 0014-2007 y actividades realizadas al respecto.
- b. Informe consolidado del desarrollo del Plan Lector y/o proyectos de mejora de comprensión lectora.

6.15. AREA DE TUTORÍA Y ORIENTACIÓN EDUCATIVA.

6.15.2. De las UGEL a la DREP:

- a. Informe sobre el monitoreo y asesoramiento técnico a los Coordinadores de TOE, docentes tutores y Psicólogo/a Trabajador/a Social (JEC) considerando, logros, dificultades y propuestas para el año 2018. según Anexo N° 16

6.17 DE LAS ACCIONES DE LAS UGEL:

6.17.1 DEL PLAN LOCAL DE MEJORA DE APRENDIZAJES:



Las UGEL remitirán el informe respecto a las acciones 2017, logros, dificultades y acciones de mejora 2018, en relación a los seis componentes del Plan de Mejora. Anexo N° 14


6.17.2 DEL PLAN DE MONITOREO Y ASISTENCIA TÉCNICA LOCAL:

Las UGEL remitirán el informe de monitoreo y asistencia técnica respectivo. Anexo N° 15

7. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES:

- 7.1. Las actividades de finalización del año escolar, como reuniones y fiestas de promoción en las instituciones educativas públicas y privadas no tiene carácter obligatorio.
- 7.2. El Plan Anual de Trabajo, debe formularse de acuerdo con lo establecido en la Norma Técnica del MINEDU para el año escolar 2018, como instrumento de trabajo concertado, orientador, funcional y flexible, en el marco del Proyecto Educativo Regional, Proyecto Educativo Institucional.
- 7.3. Los Directores de las Instituciones Educativas deben garantizar que los documentos de gestión estén previstos antes del inicio del año escolar 2018.
- 7.4. Las Instituciones Educativas Unidocentes y Multigrado que estén organizados en Redes Educativas, elaboran un Plan Anual de Trabajo consensuado.
- 7.5. Las demás áreas u oficinas de cada UGEL podrán requerir información adicional de acuerdo a sus necesidades, siempre y cuando sean de importancia.
 - a. La presentación de la documentación de finalización de año debe remitirse en versión física y digital.
 - b. Los docentes de la Instituciones Educativas deberán completar el Formulario para la Base de Datos de los Docentes en Aula - Región Puno, ubicado en el link <http://dre.puno.edu.pe/dgp/a-transversales/96-tic/150-formulario-base-de-datos-docentes-2017.html> (web de Gestión Pedagógica)
 - c. La UGEL, en el caso de los Directores que incumplan con la entrega de la información requerida, procederán de acuerdo a lo precisado en la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento.
 - d. En el Marco del Inicio del Año escolar 2018 y de acuerdo a los lineamientos establecidos por la Oficina de Ética Pública y Transparencia del MINEDU, las UGEL elaboraran el Plan de Supervisión, Monitoreo y Acompañamiento Pedagógico de las Instituciones Educativas Publicas del ámbito de su competencia.
 - e. Los Directores de las UGEL dispondrán lo conveniente a fin de garantizar el cumplimiento de la presente Directiva.
 - f. Las UGEL consolidaran e informaran a la DREP, sobre los convenios y/o alianzas que tengan algunas IIEE con instituciones públicas y privadas
 - g. Los Especialistas de la Dirección de Gestión Pedagógica de la DREP, de acuerdo a su nivel, modalidad y especialidad son los responsables de las previsiones consideradas en la presente Directiva.
 - h. La Dirección Regional de Educación, a través de la Dirección de Gestión Pedagógica absolverá los aspectos no contemplados en la presente Directiva.




Lic. JUAN RUDY ARNÉZ JAÉN
DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACIÓN
PUNO

Puno, diciembre del 2017.